



ESTADO Nº 0021

FECHA NOTIFICACIÓN: 27/10/2020

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
50-689-4089-001- 2017-00096	PERTENENCIA	JULIO BELTRAN BEJARANO	JOSE BERNE ACOSTA RODRIGUEZ	26/10/2020	1	PDF
50-689-4089-001- 2017-00155	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YEIMI LILIANA ROMERO	26/10/2020	1	PDF
50-689-4089-001- 2018-00070	SUCESION	ROSALBA CARVAJAL FRANCO	JOSE EFRAIN LOPEZ MORA	26/10/2020	1	PDF
50-689-4089-001- 2019-00061	RESOLUCION DE CONTRATO	ANGEL DE JESUS BECERRA CORREA		26/10/2020	1	*CON RESERVA
50-689-4089-001- 2019-00087	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		26/10/2020	1	*CON RESERVA
50-689-4089-001- 2019-00088	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		26/10/2020	1	*CON RESERVA
50-689-4089-001- 2019-00095	HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		26/10/2020	1	*CON RESERVA
50-689-4089-001- 2019-00100	PERTENENCIA	BLANCA NUBIA VERA GALINDO	AMPARO GALINDO	26/10/2020	1	PDF
50-689-4089-001- 2020-00021	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		26/10/2020	1	*CON RESERVA
50-689-4089-001- 2020-00028	SUCESION	EDGAR TRUJILLO LARA Y OTRO	EDGAR TRUJILLO ACOSTA	26/10/2020	1	PDF
50-689-4089-001- 2020-00046	RESTITUCION	INDIRA ROLDAN HIDALGO	JULIO CAICEDO RODRIGUEZ	26/10/2020	1	*CON RESERVA
50-689-4089-001- 2020-00079	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		26/10/2020	1	*CON RESERVA
50-689-4089-001- 2020-00080	HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		26/10/2020	1	*CON RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **27/10/2020 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: csjsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). (salida con reserva) Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ

